



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 4 DE DICIEMBRE DE 2013 | Suplemento 7434 C |
|-----------|-----------------------|------------------------|----------------------|

No. 1421

ACUERDO

DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN XIII, Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ARTÍCULOS 3,10, 11 FRACCIÓN XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; 266 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 266 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, y 69 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, disponen que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, establecerá, mediante Acuerdo, los días inhábiles para los trámites Administrativos y Procedimientos de Inspección y Vigilancia.

SEGUNDO: Los artículos 53,54 y 55 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, establecen las formas y obligaciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Particulares, que pretendan llevar a cabo alguna obra o actividad de competencia Federal, Estatal y Municipal, en el sentido de que deben solicitar por escrito la opinión de compatibilidad o incompatibilidad de obras o actividades a realizarse en el territorio Tabasqueño,

respecto al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; de lo que se deriva, según el caso, la posibilidad de la supervisión en campo de dichas obras, y la obligación con cargo a esta Secretaría de emitir por escrito en un plazo de 30 días hábiles, una opinión técnica en sentido compatible o incompatible.

TERCERO.- Los trámites, formas y obligaciones a que se refieren los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, son todos aquellos que se deriven de las solicitudes de Opinión Técnica, en relación al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a la Ley de la materia, y Reglamento aplicable.

CUARTO.- Al efecto son trámites en materia de Ordenamiento Ecológico, los consistentes en la recepción de solicitudes de opiniones de compatibilidad o incompatibilidad de obras o actividades respecto al Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico vigente; la supervisión de las obras o actividades materia de la opinión; la elaboración de la opinión y notificación de la misma, así como todos aquellos trámites que se deriven de éstos; cuya recepción por esta autoridad implique el inicio del cómputo de plazos o términos legales establecidos en las Leyes y programas mencionados.

QUINTO.- Que en los plazos procesales no se cuentan los días inhábiles y por lo tanto es necesario establecerlos con claridad.

Por lo Expuesto y fundando, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 266 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, se determinan como días inhábiles para la gestión de los trámites administrativos y procedimientos de inspección y vigilancia en materia de Ordenamiento Ecológico, los siguientes:

a) Los comprendidos del día 16 al 27 de Diciembre de 2013.

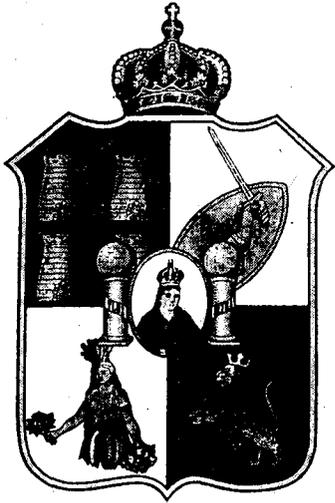
ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el computo de los términos legales, los días establecidos en el artículo que antecede se consideraran inhábiles, por lo tanto en ellos se interrumpirán dichos términos.

TRANSITORIO

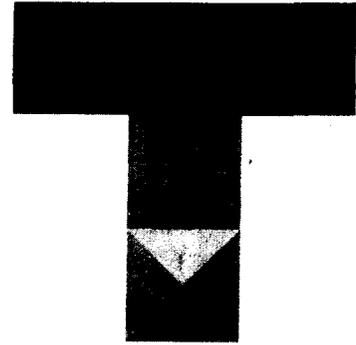
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ
SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.